

**Número 23.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.**

**ASISTENTES**

Presidente:

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther García Fuentes

Concejales

D<sup>a</sup> Nuria López Flores

Interventora General

D<sup>a</sup>. Eva Herrera Báez

Secretario General Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del jueves, día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE MAYO DE 2022.**

Se conoce el acta de la sesión celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, número 22.

Asimismo, se conoce expuesto del Sr. Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha veintiséis de mayo de 2022, con respecto al error material detectado en la propuesta incluida en el punto 18º de la sesión anterior, con el siguiente contenido:

“Con fecha de 18 de mayo de 2022 se realiza propuesta a la Junta de Gobierno Local, proponiendo a ese órgano la aprobación de la Oferta de Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público. Dicha propuesta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, al punto 18º el día 19 de mayo de 2022.

En esa propuesta se ha detectado error al no incluirse las 7 plazas de auxiliar de enfermería, que sí se incluían tanto en el texto del acuerdo adoptado con las secciones sindicales en la fecha de 13 de mayo de 2022, así como en la Memoria firmada por el Área de Personal.

De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han de **incluir las 7 plazas de auxiliar de enfermería (IV/C2), como personal laboral fijo**, al amparo del **procedimiento previsto en la D.A. 8ª de la Ley 20/2021**, en la página 13, y entre las filas de *“monitores-socorristas de natación”* y *“Conductores servicio de emergencia protección civil a tiempo completo”*; no afectando al cómputo total de las plazas a estabilizar, que se mantiene inalterado.

Quedando en el apartado indicado, la oferta como sigue:

#### PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	Nº Vacantes
Auxiliar administrativo (gestión tributaria)	IV/C2	1
Auxiliar administrativo (personal)	IV/C2	1
Oficial Jardinero	IV/C2	17
Oficial jardinero discontinuo	IV/C2	3
Patrón de embarcación fijo discontinuo	IV/C2	8
Socorristas acuáticos fijos discontinuos	IV/C2	29
Socorristas atención personas con movilidad reducida fijos discontinuos	IV/C2	17

Socorristas gestión y dirección puestos de socorro fijos discontinuos	IV/C2	4
Monitores de vela fijos discontinuos	IV/C2	5
Monitores deportivos fijos discontinuos	IV/C2	4
Peón Jardinero	V/E	7
Peón jardinero discontinuo	V/E	1
Técnicos auxiliares (informática)	IV/C2	2
Monitores-socorristas de natación	IV/C2	2
<b><u>Auxiliares de enfermería</u></b>	<b><u>IV/C2</u></b>	<b><u>7</u></b>
Conductores servicio de emergencia protección civil a tiempo completo	IV/C2	1
Notificador	V/E	1
Operarios de limpieza	V/E	19

Por todo ello, y en virtud del Decreto de Alcaldía número 2019-3545 de 24 de junio de 2019, por el que se delega en su punto primero, la competencia de aprobación de la oferta de empleo público a la Junta de Gobierno Local, **se eleva a la Junta de Gobierno Local, ante el error material detectado, la presente propuesta en los siguientes términos:**

1.- Aprobar el acta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de mayo, al punto 18º, relativo a la aprobación de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Rota, con la inclusión de las **7 plazas de auxiliar de enfermería (IV/C2)**, como **personal laboral fijo**, al amparo del **procedimiento previsto en la D.A. 8ª de la Ley 20/2021**.

2.- Publicar la rectificación de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad aprobar el acta de la sesión del diecinueve de mayo de dos mil veintidós, con la rectificación en la propuesta del punto 18º relativo a la aprobación de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de

Rota, con la inclusión de las 7 plazas de auxiliar de enfermería (IV/C2), como personal laboral fijo, al amparo del procedimiento previsto en la D.A. 8ª de la Ley 20/2021, y que la citada acta se transcriba en el libro de actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, que se publique la rectificación de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95 del día 20 de mayo de 2022, páginas 8248/1 a 8248/23, del Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Atención al Consumidor.

- 2.2.- Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden los premios anuales "Educaciudad" a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía en el año 2021.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96, de 23 de mayo de 2022, páginas 8316/1 a 8316/7, de la Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden los premios anuales "Educaciudad" a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía en el año 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación.

- 2.3.- Orden de 16 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la redacción de planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares regulados en el Título II del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96 del día 23 de mayo de 2022, páginas 8332/1 a 8332/16, de la Orden de 16 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la redacción de planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares regulados en el Título II del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo, así como a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

- 2.4.- Anuncio de la Junta Electoral de Andalucía, por el que se hace pública las Candidaturas proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 19 del día 24 de mayo de 2022, página 8589/1, del Anuncio de la Junta Electoral de Andalucía, por el que se hace pública las Candidaturas proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

- 2.5.- Anuncio de la Oficina del Censo Electoral de Cádiz, por el que se hace pública las Candidaturas fase proclamación Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 del día 24 de mayo de 2022, páginas 2 a 4, del Anuncio número 53.304, de la Oficina del Censo Electoral de Cádiz, por el que se hace pública las Candidaturas fase proclamación Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

**2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se expone al público la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público del ejercicio 2022.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 del día 26 de mayo de 2022, páginas 21 a 22, del Anuncio número 54.209 de este Ayuntamiento, por el que se expone al público la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público del ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

**2.7.- Pésame por el fallecimiento de la madre de la empleada publica D<sup>a</sup> [REDACTED].**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento de la madre de la empleada publica D<sup>a</sup> [REDACTED], se acuerda hacer llegar a su familia el pésame por tan dolorosa pérdida.

**2.8.- Pésame por el fallecimiento del padre del empleado público D. [REDACTED].**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento del padre del empleado público D. [REDACTED], se acuerda hacer llegar a su familia el pésame por tan dolorosa pérdida.

**2.9.- Felicitación al deportista roteño D. José María Martín Bejarano Serrano, por haber conseguido la permanencia en Primera División en la pasada temporada 2021-2022, con el Cádiz Club de Fútbol.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, que el deportista roteño D. José María Martín-Bejarano Serrano, ha conseguido la permanencia en Primera División en la pasada temporada 2021-2022, con el Cádiz Club de Fútbol.

La Junta de Gobierno queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al roteño D. José María Martín-Bejarano Serrano por el éxito alcanzado.

**2.10.- Felicitación a la deportista roteña D<sup>a</sup>. Adriana Martínez Suarez, por haber sido proclamada subcampeona de Andalucía Occidental Sub 12 en Triatlón B.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, que la deportista roteña D<sup>a</sup>. Adriana Martínez Suarez, ha sido proclamada subcampeona de Andalucía Occidental Sub 12 en Triatlón B, tras superar 1.000 metros lisos, lanzamiento de jabalina y salto de longitud, en la competición celebrada en la ciudad de Córdoba.

La Junta de Gobierno queda enterada, acordando por unanimidad felicitar a la roteña D<sup>a</sup>. Adriana Martínez Suarez por el éxito alcanzado.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB NATACIÓN ROTARTESSOS SOBRE EL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.**

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 24 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota se tiene interés por promover la celebración de convenios de colaboración dirigidos al funcionamiento de las actividades en general, con el objetivo de fomentar las actividades deportivas, entre las cuales se encuentra la práctica de la natación.

La modalidad de natación es una actividad muy demandada en nuestra localidad, debido en gran parte a la existencia del Club de Natación Rotartessos, que es una entidad que cuenta con muchos socios que se dedican a practicar el deporte de la Natación.

Dicha entidad colabora directa o indirectamente en gran parte de las actividades que se celebran en nuestra localidad, bien con la organización de actividades propias del deporte de la natación o bien en otras pruebas deportivas contribuyendo al control y buen desarrollo de las mismas.

La actividad de natación está siendo cada vez más habitual entre la población roteña, favorecida en gran parte por el funcionamiento de este club, lo que potencia la práctica deportiva como ocupación del tiempo libre, por ello se tiene previsto firmar con el CLUB DE NATACIÓN ROTARTESSOS un convenio de colaboración para el uso de la piscina municipal cubierta, cuyo modelo se presenta a continuación para su aprobación:

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ENTIDAD CIUDADANA CLUB NATACIÓN ROTARTESSOS

En la ciudad de Rota (Cádiz) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_.

#### REUNIDOS

De una parte, D. José Javier Ruiz Arana, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, no constando más datos personales al actuar en el ejercicio del cargo público que ostenta.

De otra parte, D. Daniel Laynez Martín-Arroyo, mayor de edad, con DNI [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Rota (Cádiz) en la calle [REDACTED] de Rota (Cádiz).

#### INTERVIENEN

El primero lo hace en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota, al ostentar el cargo de alcalde-presidente, y está debidamente facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, lo hace en nombre de la siguiente entidad ciudadana:

Denominación: Club Natación Rotartessos

CIF: [REDACTED]

Inscripción en el registro de entidades deportivas de Andalucía:

[REDACTED]

Inscripción en el registro municipal de asociaciones: [REDACTED]



Está facultado para intervenir en este acto, en virtud del cargo de Presidente, para el que fue elegido en la asamblea que la citada entidad celebró el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, manifestando el compareciente que dicho nombramiento se encuentra vigente en la actualidad.

Ambas partes se reconocen con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y en su virtud,

#### EXPONEN

A) Que la entidad ciudadana fue constituida el día 14 de diciembre de 2012, constando en sus estatutos que desarrollará como actividad exclusiva o principal la de natación.

B) En el ámbito nacional el art. 9.2 de la Constitución consagra expresamente el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana, cuando expone que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social".

La Constitución atribuye, del mismo modo, el carácter de derecho fundamental al asociacionismo, establecido en el art. 22, cuando expone que "1. Se reconoce el derecho de asociación; 2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales; 3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad; 4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada; 5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar".

El derecho a la asociación supone la libre voluntad de las personas para agruparse con objeto de participar en una finalidad común, así como compartir conocimientos y actividades. A partir de estas consideraciones básicas del fenómeno asociativo, la ciudadanía logra vertebrarse en la sociedad y contribuye decisivamente al fortalecimiento de las estructuras democráticas de las instituciones políticas y al enriquecimiento de la diversidad en un movimiento colectivo más vivo y dinámico.

C) El Estatuto de Autonomía para Andalucía también dedica innumerables referencias directas e indirectas a la participación ciudadana desde diferentes ópticas y dimensiones. Se puede afirmar que la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma está literalmente atravesada por la idea de la participación, lo que muestra de forma fehaciente una especial preocupación institucional del estatuyente andaluz por fortalecer la calidad

institucional y dotar de instrumentos complementarios a la democracia representativa.

D) Por su parte, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de la Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

E) El Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

F) Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local establece como competencia municipal en el art. 25.2 l), la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Y en los mismos términos la Ley de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9 dispone que es competencia del Ayuntamiento la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

G) La entidad deportiva Club Natación Rotartessos, viene desarrollando con éxito un proyecto de escuela deportiva entre sus asociados que tiene como objetivos principales:

- Fomentar, difundir y promover la natación como práctica deportiva base entre los niños y jóvenes de Rota.

- Práctica de la natación a nivel competitivo federal, llevando el nombre de Rota por todas las competiciones regionales.
- Práctica de la natación a nivel no competitivo, pero con un mayor rendimiento, con una enseñanza basada en el perfeccionamiento disciplina, constancia y seguimiento continuo en el aprendizaje.
- Enseñanza personalizada adaptada al alumno con evoluciones continuas.
- Enseñar e inculcar al alumno los valores deportivos fundamentales de trabajo en equipo, disciplina, constancia, fairplay, compañerismo y respeto.
- Perseguir los mayores logros deportivos de nuestros alumnos.
- Enseñanza basada en el juego y comprensión, consiguiendo con ello una mayor atención y participación del alumnado.

H) Los fines que persigue la entidad ciudadana que suscribe el presente convenio, así como el proyecto de escuela deportiva que se ha descrito en el apartado anterior, ponen de manifiesto sin ningún género de dudas que redundan en un beneficio importante para el interés general.

I) Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día XX, de XXXXXX del año XXXX, al punto XXX del orden del día, acordó por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En base a todo cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan y tienen acreditada, acuerdo la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la entidad ciudadana Club Natación Rotatartessos mediante la reserva del uso de la piscina municipal para que en ella pueda desarrollarse la escuela deportiva entre sus asociados en los términos contemplados en el exposito G) anterior.

##### SEGUNDA: RESERVA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Con la suscripción del presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a reservar a favor de la entidad Club Natación Rotatartessos un máximo de 2 calles del vaso adulto de la piscina municipal, durante un máximo de 3 horas al día, en el horario comprendido entre las 16:00 a 18:00, y entre las 19:00 a 20:00, y con un máximo de 5 días a la semana de lunes a viernes.

Con el objeto de concretar la reserva exacta de cada mes, dentro de los límites que figuran en el párrafo anterior, la entidad Rotatartessos deberá comunicar a la delegación de deportes del Excmo. Ayuntamiento con 7 días de antelación a que finalice el mes el número de calles, horas y días que desee reservar para el mes siguiente. De no mediar dicha comunicación, se procederá por parte de la delegación de deportes a reservar las mismas calles, horas y días que en el mes anterior.

En el plazo de cinco días a contar de la firma del presente convenio, el Club Natación Rotatartessos indicará el número de calles, horas y días con las que quiera iniciar la reserva que en todo caso serán efectivas al mes siguiente de que dicha notificación se haya producido.

#### TERCERA: TASAS MUNICIPALES Y NORMAS DE USO DE LA PISCINA.

El Club Natación Rotataressos abonará al Excmo. Ayuntamiento de Rota las tasas contempladas en las ordenanzas fiscales que estén vigentes, en el momento de hacer la reserva de las calles, horas y días, por el total reservado, con independencia de su uso final. En el caso de que no se comunique la reserva en los términos indicados en la estipulación anterior, el abono de las tasas deberá hacerse efectivo al inicio de cada mes por la reserva realizada en el mes anterior, y así sucesivamente.

Del mismo modo, se compromete al fiel cumplimiento de las normas de uso de la piscina que se encuentren vigentes en cada momento para la generalidad de usuarios.

#### CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de dos años, siendo las anualidades 2022 y 2023, prorrogable por un año más por acuerdo de ambas partes.

#### QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y escrito de ambas partes.

#### SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extingue por incurrir en causa de resolución, siendo éstas últimas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, y en particular el que la entidad ciudadana no haya uso de las instalaciones durante más de dos meses de forma consecutiva.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión compuesta por al menos dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la mercantil con el objeto de llevar a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esa comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

Alcalde-Presidente del  
Excelentísimo Ayuntamiento de Rota

El Presidente del  
Club de Natación Rotartessos

Fdo.: José Javier Ruiz Arana

Fdo : Daniel Laynez Matín-Arroyo

La Secretaria General  
Excelentísimo Ayuntamiento de Rota

Fdo.: María Antonia Fraile Martín

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- URGENCIAS.**

**4º.1.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª. Encarnación Niño Rico, para aprobar inicio de expediente de modificación de las obras contempladas en el proyecto de "Actuaciones en el entorno de la avenida Diputación de Rota, de mejora de la movilidad urbana sostenible y reducción del consumo energético".**

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, para aprobar inicio de expediente de modificación de las obras contempladas en el proyecto de "Actuaciones en el entorno de la avenida Diputación de Rota, de mejora de la movilidad urbana sostenible y reducción del consumo energético", aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta que es una obra en curso y poder continuar con el procedimiento.

Vista la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 25 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

""Visto que por parte de D. [REDACTED], Director Facultativo de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE "ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DIPUTACIÓN DE ROTA, DE MEJORA DE LA

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO", se ha redactado, con fecha 24 de mayo de 2022, **propuesta de Modificación** del contrato de obras con el siguiente tenor literal:

*"Se exponen a continuación las modificaciones propuestas, cuyas causas responden a la necesidad de adaptar el proyecto vigente a las condiciones físicas existentes en el momento de su ejecución.*

*Todas las actuaciones indicadas, no suponen un cambio de funcionalidad de la obra contratada, ni cambian su naturaleza. Igualmente, las unidades que se descuentan por no ejecutarse tienen su correspondiente unidad modificada que cubre la funcionalidad contratada, por lo que no será necesario, realizarlas posteriormente con otros contratos o con una segunda modificación del presente contrato.*

*Las modificaciones que se proponen en los siguientes apartados, no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato por no haber sido previstas en el momento de redacción del Proyecto de Construcción Base de Licitación, en cumplimiento del artículo 205 de la Ley 9/2017 LCSP, se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, siendo todas no sustanciales, y sobre las que se justifica la necesidad de las mismas; así mismo, las modificaciones propuestas no alteran las condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, no requiriéndose una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original."*

Visto que la dirección facultativa justifica en su escrito los siguientes aspectos:

- UNIDADES DE OBRA ELIMINADAS SIN SER SUSTITUIDAS POR OTRAS
- UNIDADES DE OBRA CUYA MEDICIÓN RESULTA ALTERADA POR LA MODIFICACIÓN
- NUEVAS UNIDADES DE OBRA QUE NO SUSTITUYEN A OTRAS
- NUEVAS UNIDADES DE OBRA QUE SUSTITUYEN A OTRAS, INDICANDO LAS QUE SON SUSTITUIDAS.

Visto el cuadro resumen de las modificaciones propuestas, cuantificándose los importes y los incrementos respecto a lo previsto en el PBL del siguiente modo:

CUADRO RESUMEN MODIFICACIONES

CODIGO	RESUMEN	PROYECTO VIGENTE PBL(€)	MODIFICADO Nº 1 (€)	INCREMENTO (€)	Incremento (%) respecto al total PBL
1	CAPITULO 01 LINEAS DE ACTUACION 1: FOMENTO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	536.735,57	532.015,56	-4.719,98	-0,75%
	SUBCAPITULO 01.01 CARRIL BICI				
1.01.01	APARTADO 01.01.01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	22.500,33	19.856,08	-2.644,24	-0,42%
1.01.02	APARTADO 1.01.02 PAVIMENTOS	202.382,22	218.227,66	15.845,44	2,51%
1.01.03	APARTADO 01.01.03 VALLADO	19.329,88	0,00	-19.329,88	-3,06%
1.01.04	APARTADO 01.01.04 SANEAMIENTO	3.928,14	2.519,06	-1.409,07	-0,22%
1.01.05	APARTADO 01.01.05 SEÑALIZACIÓN VERTICAL	4.087,47	4.087,47	0,00	0,00%
1.01.06	APARTADO 01.01.06 PINTURA	5.491,54	5.491,54	0,00	0,00%
	SUBCAPITULO 01.02 MEJORAS ENTORNO				
1.02.01	APARTADO 01.02.01 MEJORAS DEL ENTORNO-DEMOLICIONES Y TRABAJOS	10.408,81	9.880,54	-528,27	-0,08%
1.02.02	APARTADO 01.02.02 CONTENCIÓN	3.957,82	0,00	-3.957,82	-0,63%
1.02.03	APARTADO 01.02.03 PAVIMENTOS	177.071,61	181.798,41	4.726,79	0,75%
1.02.04	APARTADO 01.02.04 MOBILIARIO URBANO	21.129,15	21.129,15	0,00	0,00%
1.02.05	APARTADO 01.02.05 JARDINERIA	9.451,48	9.451,48	0,00	0,00%
1.02.06	APARTADO 01.02.06 SANEAMIENTO	6.117,20	6.117,20	0,00	0,00%
1.02.07	APARTADO 01.02.07 ALUMBRADO	10.005,58	13.775,56	3.769,98	0,60%
	SUBCAPITULO 01.03 CREACIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS				
1.03.01	APARTADO 01.03.01 RED DE SANEAMIENTO	2.235,87	752,40	-1.483,46	-0,23%
1.03.02	APARTADO 01.03.02 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	2.250,00	2.058,64	-191,35	-0,03%
1.03.03	APARTADO 01.03.03 PAVIMENTOS	36.206,04	36.687,94	481,90	0,08%
1.03.04	APARTADO 01.03.04 PINTURAS	182,43	182,43	0,00	0,00%
2	CAPITULO 02 LINEA DE ACTUACIÓN 3 : REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO	43.829,32	53.650,41	9.821,09	1,55%
	SUBCAPITULO 02.01 MEJORA ALUMBRADO				
2.01	MEJORA ALUMBRADO	41.772,65	51.593,74	9.821,09	1,55%
2.02	SUBCAPITULO 02.02 TELEGESTIÓN	2.056,67	2.056,67	0,00	0,00%
3	CAPITULO 03 AVENIDA DE LOS TOREROS (FUERA DEL AMBITO DE LA EDUSI)	29.853,59	34.238,93	4.385,34	0,69%
	SUBCAPITULO 03.01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS				
3.01	SUBCAPITULO 03.01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	2.720,04	1.082,91	-1.637,13	-0,26%
3.02	SUBCAPITULO 03.02 PAVIMENTOS	23.877,95	30.118,37	6.240,42	0,99%
3.03	SUBCAPITULO 03.03 SANEAMIENTO	906,49	688,54	-217,95	-0,03%
3.04	SUBCAPITULO 03.04 PINTURAS	2.349,11	2.349,11	0,00	0,00%
4	CAPITULO 04 SEGURIDAD Y SALUD	13.754,43	13.754,43	0,00	0,00%
	SUBCAPITULO 04.00 SEGURIDAD Y SALUD				
4.00	SUBCAPITULO 04.00 SEGURIDAD Y SALUD	13.754,43	13.754,43	0,00	0,00%
5	CAPITULO 05 GESTIÓN DE RESIDUOS	6.631,04	123.497,77	116.866,73	18,48%
	GESTIÓN DE RESIDUOS				
5.00	GESTIÓN DE RESIDUOS	6.631,04	123.497,77	116.866,73	18,48%
6	CAPITULO 06 PLAN DE CONTROL	1.517,77	1.517,77	0,00	0,00%
	PLAN DE CONTROL				
6.00	PLAN DE CONTROL	1.517,77	1.517,77	0,00	0,00%
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	632.321,72	758.674,87	126.353,18	19,98%
	19 % GG+BI	120.141,12	144.148,22	24.007,10	
	PARCIAL	752.462,84	902.823,09	150.360,28	
	20.0203986152991% BAJA	150.646,06	180.748,78	30.102,73	
	TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	601.816,78	722.074,31	120.257,55	19,98%
	21% IVA	126.381,52	151.635,61	25.254,09	
	TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA CON IVA	728.198,30	873.709,92	145.511,64	19,98%

Visto que la modificación propuesta supone un **incremento económico** de 145.511,64 € (incluido 21 % IVA), correspondiente a un incremento del 19,98 %, sobre el Presupuesto Vigente del contrato; por tanto, el Presupuesto de Ejecución por Contrata del Modificado nº1 (incluido 21 % IVA) equivale a 873.709,92 euros (722.074,31 euros, excluido IVA).

- Importe (IVA excluido) ..... 120.257,55 €
- Importe IVA (21%) ..... 25.254,09 €
- **Importe total (IVA incluido) ..... 145.511,64 €**

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0115 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:



## PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.** - Iniciar expediente de modificación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE "ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DIPUTACIÓN DE ROTA, DE MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España, de acuerdo a los términos manifestados por la Dirección Facultativa.

**Segundo.** - En vista que las modificaciones de obras implican modificación del presupuesto total de la obra, remitir el expediente a la **Intervención Municipal** a los efectos de la emisión de certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, quedando el importe de la modificación establecido en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido)..... 120.257,55 €
- Importe IVA (21%)..... 25.254,09 €
- **Importe total (IVA incluido)..... 145.511,64 €**

**Tercero.** - Que una vez se analice el Proyecto Modificado se emitan los siguientes:

1.- Por la **Sra. Secretaria General** se emita el correspondiente **informe jurídico**, al objeto de determinar la procedencia de acordar la modificación interesada.

2.- Por la **Sra. Interventora Municipal** se emita el correspondiente informe de fiscalización con carácter previo a la resolución que se dicte.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.2.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D<sup>a</sup>. Encarnación Niño Rico, para adjudicar la contratación de póliza de seguro del Excmo. Ayuntamiento de Rota. Lote 5: Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, para adjudicar la contratación de póliza de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Rota. Lote 5: Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la finalización de la póliza vigente y la necesidad de ponerlo en marcha ante la proximidad de la temporada veraniega.

Vista la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D<sup>a</sup>. Encarnación Niño Rico, de fecha 26 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto que en relación a la CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGUROS MUNICIPALES, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, conforme con lo dispuesto en los artículos 131.2, 145, 146 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y sujeta a regulación armonizada, se adoptó acuerdo por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 26 de agosto de 2021, al punto 7º, en el que se justificaba la **necesidad de la contratación** de las citadas pólizas y se **iniciaba expediente para su contratación**.

Visto que de conformidad al artículo 19.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por razón de su cuantía, el contrato queda **sujeto a regulación armonizada**, al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Visto que el contrato tendrá una **duración** inicial para todos los lotes de DOS (2) AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día siguiente al de la formalización del contrato, y podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de DOS (2) ANUALIDADES MÁS.

Visto que el **valor estimado** del contrato, calculado de conformidad al artículo 101, apartado 11 a) de la LCSP, tomándose como base la prima pagadera, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.448.345,37 €), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de duración, las eventuales prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato del 20% previsto en el Pliego, conforme al artículo 101.2 apartado c) de la referida LCSP.

Visto que el **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación y mejorable a la baja, quedaría establecido en las siguientes cantidades para cada uno de los lotes:

- **Lote núm. 1:** Seguro de Flota de Vehículos: CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS ANUALES (40.930,68 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 2:** Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial: CIENTO VEINTE MIL EUROS ANUALES (120.000,00 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 3:** Seguro de Daños Materiales en bienes municipales: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS ANUALES (37.346,63 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 4:** Seguro Colectivo de Vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota: CIEN MIL EUROS ANUALES (100.000,00 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 5:** Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones de Recreo del Ayuntamiento de Rota: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES (1.961,31 €/año), impuestos incluidos.
- **Lote núm. 6:** Seguro de Accidentes para el colectivo de Protección Civil: MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (1.500,00 €/año), impuestos incluidos.

Visto que el contrato se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal, lo que se acredita mediante documento de **retención de crédito** de la Intervención, con núm. de operación [REDACTED], de fecha 05/08/2021.

Visto que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se hace constar informe suscrito por el Técnico de Contratación D. Manuel Arana González en fecha 31/08/2021 justificativo de la elección del **procedimiento de licitación**, los **criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera**, los **criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**, las **condiciones especiales de ejecución** del mismo, el **valor estimado del contrato**, la **necesidad de la Administración** a la que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, así como el informe de **insuficiencia de medios**.

Visto que se redactaron los **pliegos de prescripciones técnicas** correspondientes a cada ramo o modalidad de seguro objeto de la presente contratación, así como el **pliego de cláusulas administrativas particulares** y que los mismos han sido incorporados al expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Visto que se **informaron favorablemente los pliegos** por la Unidad de Contratación y la Secretaría General en virtud de informe suscrito respectivamente en fecha 15/09/2021 y 20/09/2021, con núm. 2021-0025, y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP que establece

que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

Visto que consta, asimismo, **informe de fiscalización favorable** de la Intervención Municipal suscrito por el Interventor Accidental D. Agustín Ramírez Domínguez, en fecha 08/10/2021, con núm. 2021-1326, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en virtud a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP, y conforme al apartado 3 de la D.A. 3ª de la LCSP y el artículo 10.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Visto que, en fecha 30 de octubre de 2021, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, se enviaba anuncio de Licitación al «Diario Oficial de la Unión Europea» y que en fecha 2 de noviembre de 2021, se publicaba la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas, concurrieron las siguientes licitadoras:

NIF: [REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55

NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46

NIF: [REDACTED] AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15

NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15

NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40

NIF: [REDACTED] HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32

NIF: [REDACTED] HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33

NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00

NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17

NIF: [REDACTED] SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37

Visto que la Mesa de Contratación se reunía el día 14 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas, al objeto de la apertura y calificación administrativa, con la presentación para los siguientes lotes por parte de las licitadoras anteriormente mencionadas:

NIF: [REDACTED] ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 17:00:55. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 14:24:46. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: A60917978 AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 11:43:15. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

NIF: [REDACTED] BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 25 de noviembre de 2021 a las 17:25:15. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales.

NIF: [REDACTED] GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:44:40. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 18:20:32. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales- **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 3:** Seguro de daños materiales en bienes municipales- **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota

NIF: [REDACTED] HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 15:28:33. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2021 a las 11:30:17. **LOTE 2:** Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial- **LOTE 5:** Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota.

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:50:13

NIF: [REDACTED] MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2021 a las 10:25:00.

Visto que la aseguradora MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA presentaba doble oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para el **LOTE 4**, referido a la contratación del Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota., en consecuencia, la Mesa procedió a la inadmisión de ambas proposiciones presentadas por MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA ([REDACTED]), y acordó su exclusión del procedimiento por incumplimiento del principio de proposición única establecido en el Artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base al principio de igualdad en los procedimientos de contratación pública, pilar fundamental de la contratación administrativa, consagrado en los Artículos 1 y 132 de la citada Ley.

NIF: [REDACTED] MGS, Seguros y Reaseguros S.A. Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 12:23:17. **LOTE 1:** Seguro de Flota de Vehículos Municipales.

NIF: [REDACTED] SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2021 a las 10:51:37. **LOTE 4:** Seguro colectivo de vida para el personal adscrito al Ayuntamiento de Rota- **LOTE 6:** Seguro para el colectivo de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto que, acto seguido, se procedió a la Apertura de Sobre o Archivo Electrónico "B" que contenía la Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, con **respecto al LOTE 5** (Seguro de Responsabilidad Civil de embarcaciones de recreo del Ayuntamiento de Rota), **sobre el que versa la presente propuesta**, fue la siguiente:

1.- GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: A

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 55 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
1.738,50 €

INCREMENTO DE LOS LÍMITES CUANTITATIVOS SEGÚN R.D. 607/1999, DE 16 DE ABRIL: Hasta 45 puntos

INCREMENTO DEL LÍMITE DE 120.202,40€ POR VÍCTIMA CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: **15 puntos** a la que presente mayor porcentaje de incremento de límite por víctima, valorándose las demás de forma proporcional

- Incremento de límite por víctima correspondiente a la reparación de daños a personas ofertado por la empresa: NO OFRECE. 0 puntos

INCREMENTO DEL LÍMITE DE 240.404,80€ POR SINIESTRO CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: **15 puntos** a la que presente mayor porcentaje de incremento de límite por siniestro, valorándose las demás de forma proporcional.

- Incremento de límite por siniestro correspondiente a la reparación de daños a personas ofertado por la empresa: NO OFRECE. 0 puntos.

INCREMENTO DEL LÍMITE DE 96.161,94€ POR SINIESTRO CORRESPONDIENTES A LOS DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDAS ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6.1 DEL R.D. 607/1999, DE 16 DE ABRIL: **15 puntos** a la que presente mayor porcentaje de incremento de límite por siniestro, siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional.

- Incremento de límite por siniestro correspondiente a los daños materiales y pérdidas económicas ofertadas por la empresa: NO OFRECE. 0 puntos.

2.- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con CIF:



OFERTA ECONÓMICA: Hasta 55 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
990,00 €

INCREMENTO DE LOS LÍMITES CUANTITATIVOS SEGÚN R.D. 607/1999, DE 16 DE ABRIL: Hasta 45 puntos

INCREMENTO DEL LÍMITE DE 120.202,40€ POR VÍCTIMA CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: **15 puntos** a la que presente mayor porcentaje de incremento de límite por víctima, valorándose las demás de forma proporcional

- Incremento de límite por víctima correspondiente a la reparación de daños a personas ofertado por la empresa: NO OFRECE. 0 puntos

INCREMENTO DEL LÍMITE DE 240.404,80€ POR SINIESTRO CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: **15 puntos** a la que presente mayor porcentaje de incremento de límite por siniestro, valorándose las demás de forma proporcional.

- Incremento de límite por siniestro correspondiente a la reparación de daños a personas ofertado por la empresa: NO OFRECE. 0 puntos.

INCREMENTO DEL LÍMITE DE 96.161,94€ POR SINIESTRO CORRESPONDIENTES A LOS DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDAS ECONÓMICAS A QUE SE REFIER EL ARTÍCULO 6.1 DEL R.D. 607/1999, DE 16 DE ABRIL: **15 puntos** a la que presente mayor porcentaje de incremento de límite por siniestro, siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional.

- Incremento de límite por siniestro correspondiente a los daños materiales y pérdidas económicas ofertadas por la empresa: NO OFRECE. 0 puntos.

Visto que, una vez concluida la apertura de los Sobres "B" del LOTE 5, se procedió por la Mesa conforme la cláusula 17 del PCAP, a la comprobación de posibles ofertas que pudieran encontrarse incursas en presunción de anormalidad. Efectuados los cálculos en base a lo dispuesto en el artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas, se concluye que la oferta económica presentada por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (NIF: [REDACTED]) es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la oferta presentada por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: [REDACTED]), por lo que acuerda requerirle a la primera que justificase los términos de su oferta, dado que la misma incurre en presuntos valores anormales o desproporcionados.

Visto que en fecha 28/12/2021, a las 12:35 horas, se notifica a MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (NIF: [REDACTED]) el requerimiento de justificación de la viabilidad de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con Identificador de comunicación [REDACTED], que es leído por la entidad licitadora el mismo día, (28/12/2021, a las 13.38 horas), según consta registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que en fecha 30/12/2021 y, por tanto, dentro del plazo conferido para justificar la presunción de anormalidad, la compañía aseguradora MAPFRE presenta a través de la Plataforma de Contratación, escrito justificativo de la viabilidad de su oferta en base a una serie de argumentos que son analizados por el Técnico de Contratación en su informe de fecha 24/01/2022, y cuya conclusión es la siguiente:

*“(...) Asimismo, y en base a las argumentaciones y fundamentos expuestos en la documentación presentada por la entidad licitadora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (NIF: A-28141935) respecto al Lote 5, correspondiente al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA quedaría suficientemente justificada la viabilidad económica de sus ofertas y, en consecuencia, procedería su continuidad en el procedimiento de licitación.”*

Visto que la Mesa de Contratación asume lo informado por el Técnico y acuerda la justificación de la oferta presentada por la empresa MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (NIF: A-28141935), continuando en el procedimiento de licitación.

Visto que, a continuación, se procede a la valoración y clasificación de las proposiciones presentadas para la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA (LOTE 5).

#### **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**

- Oferta económica (importe de prima anual, excluidos impuestos): 990,00€. **Puntuación 55 puntos.**
- Incremento de los límites cuantitativos según R.D 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad

civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas. (Cláusula 5ª del PPT). Hasta 45 puntos.

- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 120.202,40 € POR VÍCTIMA CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: 0 puntos
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 240.404,80 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: 0 puntos
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 96.161,94 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTES A LOS DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDAS ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6.1 DEL R.D 607/1999, DE 16 DE ABRIL: 0 puntos

**Puntuación total: 55 puntos.**

#### **GENERALI ESPAÑA S.A.**

- Oferta económica (importe de prima anual, impuestos excluidos): 1.738,50€. **Puntuación 31,32 puntos.**
- Incremento de los límites cuantitativos según R.D 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas. (Cláusula 5ª del PPT). Hasta 45 puntos.
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 120.202,40 € POR VÍCTIMA CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: 0 puntos
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 240.404,80 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PERSONAS: 0 puntos
- INCREMENTO DEL LÍMITE DE 96.161,94 € POR SINIESTRO CORRESPONDIENTES A LOS DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDAS ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6.1 DEL R.D 607/1999, DE 16 DE ABRIL: 0 puntos

**Puntuación total: 31,32 puntos.**

Visto que, de conformidad con los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa propone la adjudicación del LOTE 5, correspondiente al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, a la entidad licitadora MAPFRE

ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (NIF: [REDACTED]), al quedar primera en el orden de clasificación de las ofertas, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 23 del PCAP.

Visto que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 10 de febrero de 2022, al punto 15º, acordaba requerir a la entidad aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la documentación administrativa previa a la adjudicación.

Visto que, en fecha 21 de febrero de 2022 a las 10:41 horas la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, presenta la documentación administrativa previa a la adjudicación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que, el día 28 de marzo de 2022, a las 12:30 horas, se reunía la Mesa de Contratación al objeto de la comprobación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, presentada por la entidad aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., correspondiente al LOTE 5.

Visto que, tras el análisis de la documentación, la Mesa de Contratación, acordó la subsanación de documentos presentados para acreditar la solvencia económica y financiera.

Visto que, en la misma fecha, a las 17:19 horas, la entidad aseguradora presentó la documentación para la subsanación requerida.

Visto que, la Mesa de Contratación se reunía el 11 de abril de 2022, a las 09:30 horas, al objeto de comprobar la subsanación realizada por la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y, analizada la documentación presentada por la aseguradora, la Mesa de contratación consideró que la misma no acreditaba la solvencia técnica acordando la exclusión de la aseguradora.

Visto que, al quedar excluida del procedimiento la aseguradora, la Mesa de contratación acordó proponer la adjudicación del LOTE 5 a la aseguradora GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF A-28007268, segunda en el orden de clasificación, con un total de 31,32 puntos.

Visto que, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el día 13 de abril de 2022, al punto 5º, acordaba requerir a la entidad aseguradora GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF [REDACTED], la documentación administrativa previa a la adjudicación.

En fecha 3 de mayo de 2022, a las 12:47 horas la aseguradora GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS presentó la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que, el 17 de mayo de 2022, se reunía la Mesa de contratación al objeto de comprobar la documentación presentada por la aseguradora y, tras el análisis de la documentación, la Mesa de Contratación acordó calificar favorablemente la documentación presentada por la entidad aseguradora y, en consecuencia, proponer la adjudicación de la contratación del LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, a la entidad aseguradora GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF [REDACTED]) por un importe de prima neta anual de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.738,50 €), impuestos excluidos.

Visto que la Intervención Municipal **informaba favorablemente la propuesta de adjudicación** del LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, en virtud de informe núm. 2022-0820, suscrito por la Interventora Municipal y por el Técnico de Intervención, en fecha 26/05/2022

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el **órgano de contratación** que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia para aprobar el expediente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - **Adjudicar** el LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES DE RECREO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, a la entidad aseguradora GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF [REDACTED]) por un importe de prima neta anual de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.738,50 €), impuestos excluidos.

**SEGUNDO:** **Notificar** a la empresa adjudicataria GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF [REDACTED]), la presente resolución y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** **Trasladar** la presente resolución a D. Manuel Arana González, Técnico de Contratación, como responsable del contrato y a la

Intervención Municipal a los efectos oportunos, así como, inscribirse en el Libro de resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**